

## NOTAS SOBRE EL SIGNIFICADO JURIDICO DEL LENGUAJE BIOETICO (\*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*\*)

1. El fenómeno del lenguaje tiene siempre un profundo aunque a menudo oculto sentido **jurídico**. La teoría de la comunicación ha hecho muy importantes aportes para comprenderlo mejor (1), pero entendemos que también, sobre todo desde la perspectiva de interés del hombre de Derecho, es relevante tener en cuenta los puntos de vista que puede brindar la teoría **trialista** del mundo jurídico.

La comprensión trialista del sentido jurídico del lenguaje posee gran nitidez. En todos los casos el lenguaje produce adjudicaciones de potencia e impotencia, es decir, de lo que favorece o perjudica al ser y a la vida; esas adjudicaciones pueden ser captadas por normas, aunque en realidad lo son excepcionalmente, y tanto las adjudicaciones como las normas son valoradas por el valor justicia. De este modo se advierte que el lenguaje cumple con las características que señala la teoría trialista, según la cual éste se constituye en general con repartos de potencia e impotencia (dimensión sociológica) captados por normas (dimensión normológica) y valorados los repartos y las normas por la justicia (dimensión dikelógica) (2).

El carácter jurídico del lenguaje suele adquirir un carácter de particular tensión cuando se producen cambios en la realidad a la que el lenguaje se refiere, y en este marco hay que comprender la importancia de la perspectiva jurídica del lenguaje de la **Bioética**. En este caso el lenguaje evidencia una impactante **carencia** significativa, que suele resolverse mediante una relativa **analogía**, por designación de la realidad nueva con el lenguaje viejo, o a través de la **fabricación** de un nuevo lenguaje, según suele ser más adecuado, pero a menudo a la vez tímido y quizás riesgoso.

---

(\*) Notas de la disertación del autor como panelista en el Seminario «Ética y lenguaje a fines del siglo XX» organizado por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario (18 de noviembre de 1996).

(\*\*) Investigador del CONICET. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la U. N. R.

(1) Puede v. nuestro estudio «Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad», en «Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social», N° 19, págs. 9 y ss.

(2) Respecto de la teoría trialista del mundo jurídico es posible v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, «Introducción filosófica al Derecho», 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, «Derecho y política», Bs. As., Depalma, 1976; «Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/84.

### a) Dimensión sociológica

2. Como todas las adjudicaciones jurídicas, las del lenguaje bioético pueden provenir de distribuciones, producidas por la naturaleza, el azar y en este caso principalmente por influencias humanas difusas, o de repartos, producidos por la conducta de seres humanos determinables. Ante los grandes cambios que han sucedido aceleradamente en las posibilidades técnicas relacionadas con la vida, el lenguaje bioético no ha tenido tiempo de generar nuevas expresiones por la senda con frecuencia lenta de las distribuciones y suelen emplearse expresiones viejas para nombrar realidades nuevas, con todos los riesgos de que éstas resulten incomprendidas. Expresiones como «padre» o «madre», que con diversos ropajes el lenguaje tradicional ha podido emplear de manera adecuada por tiempo inmemorial en el curso de influencias humanas difusas, ahora entran a veces en crisis y adquieren ya carácter de **reparto**, con las posibilidades de conceptualizar y designar roles diversos, surgidos de la «procreación» asistida (aunque incluso para algunos convenga una expresión más «neutral» como la de «reproducción» asistida).

Siempre es importante, ante cada adjudicación en general y las del lenguaje en particular, reconocer todos los **caracteres** respectivos. Hay que averiguar qué fuerzas la producen, quiénes la reciben, qué se adjudica, por qué senda se llega a la adjudicación y cuáles son las razones respectivas. En el caso del lenguaje bioético es muy relevante saber, por ejemplo, quiénes adjudican a través de él, quiénes se benefician y perjudican, cuáles son los alcances de las potencias e impotencias adjudicadas, si hay audiencia en la adopción de decisiones, cuáles son en su caso los móviles, las razones alegadas y las razones sociales.

Aunque no es posible ignorar el sentido autoritario que junto a otros despliegues autónomos poseen siempre los repartos del lenguaje, esa autoridad se hace más intensa en el marco de la Bioética actual, no sólo porque con frecuencia los beneficiarios nombrados no tienen posibilidad de participar en la elaboración de las expresiones (v. gr. según sucede tradicionalmente en la voz «feto») sino porque hay nuevas realidades viables que, al no caber en los significados consagrados, tienden a ser **autoritariamente** rechazadas, todo esto con la consiguiente exclusión del valor cooperación (propio de los repartos autónomos) y el respectivo imperio de la realización del valor **poder** (inherente a los repartos autoritarios).

3. Las técnicas relacionadas con la vida han experimentado lo que de cierto modo puede llamarse una enorme **revolución**, pero el lenguaje no parece suficientemente listo para hacerse cargo de ella. Uno de los grandes interrogantes significativos del sentido jurídico del lenguaje bioético es el de saber si se ha de procurar una planificación bioética a través de la ordenación de los repartos del lenguaje por una **planificación** o se ha de dejar que la realidad bioética y el lenguaje evolucionen por **ejemplaridad**, es decir por el modelo y el seguimiento. En la medida que se planifique el lenguaje bioético (por ejemplo a través de entidades gubernamentales o científicas directivas) se realizará más el valor previsibilidad; de lo

contrario habrá más desenvolvimiento del valor solidaridad.

### b) Dimensión normológica

4. En términos de la dimensión normológica cabe destacar que el lenguaje posee siempre un alto contenido de institucionalidad constantemente «negocializada» por los usuarios, es decir de ideas relativamente consagradas que, sin embargo, se modifican por los reajustes que le van produciendo los usuarios. Esa **institucionalidad** es muy alta en las profundas cuestiones referidas a la vida que aborda la Bioética, pero en nuestro tiempo se encuentra sometida a la posibilidad de un amplio cuestionamiento **negociador** de los usuarios, por ejemplo, en los alcances de expresiones como persona, sujeto humano, padre, madre, cesión de vientre, donación de espermatozoides, muerte, etc.

Sea o no normativo, el lenguaje no sólo describe la realidad sino le **integra** siempre, con o sin acierto, un amplio conjunto de sentidos que hace que se viva como si el mundo fuera como el lenguaje lo presenta. Esa enorme fuerza integradora resulta particularmente significativa y tensa cuando, como ocurre en el terreno de la Bioética, la realidad expresada produce cambios revolucionarios como los que suceden hoy en la técnica referida a la vida.

Merecen particular atención expresiones que se han tornado muy usuales en la Bioética, como las de «autonomía», «beneficencia» (o «no maleficencia») y «equidad» (o «justicia») que son muy difíciles de conceptualizar y a menudo ocultan realidades muy distintas.

### c) Dimensión dikelógica

5. El lenguaje contiene una gran carga de **valores** que incluyen perspectivas de salud, verdad, belleza, utilidad, justicia, amor, santidad, etc. e incluso del último valor humanidad (el deber ser básico y cabal de nuestro ser). Desde el punto de vista jurídico es particularmente importante que en el lenguaje se adjudique con justicia. En cuanto a los temas que aborda la Bioética hoy el lenguaje está cargado de un complejo de sentidos axiológicos que a nuestro parecer no responden a las realidades actuales y futuras. Entendemos que es imposible comprender la problemática bioética de estos días sin replantear los despliegues de esos valores, por ejemplo, en cuanto a lo que se entiende por salud, justicia y humanidad. Es más, creemos que la propia Bioética suele desarrollarse como una trampa del lenguaje en cuanto sólo incluye en su seno los problemas ocasionados directamente por la técnica en relación con la vida y no las cuestiones suscitadas para los marginales por la falta de recursos técnicos para preservar su existencia.

En cierto sentido el lenguaje recorta el mundo y produce **seguridad**, pero ese recorte puede ser excesivo cuando se trata, como sucede con los problemas actuales del gran desarrollo de las posibilidades de la Bioética, de la exclusión expresiva de grandes posibilidades vitales. El lenguaje puede hacernos más dueños del mundo, porque nombrar es de cierto

modo dominar, mas si bien puede enriquecer la realidad también puede empobrecerla. El lenguaje debe estar siempre considerablemente abierto a la realidad y esto es particularmente exigible, por ejemplo, ante las posibilidades que encara el lenguaje bioético. La manera legítima de evitar los riesgos que encara la Bioética no es ignorarlos a través del «cepo» del lenguaje.

El lenguaje suele expresar **criterios generales** de valor que orientan las valoraciones, pero ante circunstancias como las que encara la Bioética es con frecuencia imprescindible que esos criterios generales sean replanteados a través de valoraciones completas.

6. El gran desafío de las cuestiones bioéticas actuales suele conducir a la pregunta sobre el grado de legitimación de quienes conduzcan la formación del lenguaje respectivo. Es cierto que mucho ha de surgir de la superioridad científica y técnica que denominamos «**aristocracia**» de biólogos, médicos, juristas, etc., pero también que la profundidad de las cuestiones pone en crisis esa superioridad y se requiere una amplia legitimación por el mayor **acuerdo** posible de todos los interesados, incluyendo la «**infraautónoma**» participación democrática y también el «**criptoautónomo**» acuerdo conjetural de los interesados que no pueden expresarse.

En cuanto a los objetos que se reparten, el lenguaje puede tener sentidos más abiertos o más cerrados a la nueva vida, más o menos inclinados a la adjudicación de muerte, más creativos o rutinarios, etc. Urge evitar que el lenguaje bioético conduzca al cerramiento excesivo a la nueva vida, a la indebida adjudicación de muerte, a la rutina, etc.

7. Con el sentido humanista que debe tener todo fenómeno jurídico, donde el hombre sea tomado como fin y no como medio, el lenguaje debe ser para el hombre y no éste para el lenguaje. Aunque es poco lo que sabemos con claridad acerca de lo que el hombre es y debe ser, el humanismo parece uno de los mejor fundamentados pilares de la conciencia actual. Desde esta perspectiva se advierte que hay que asegurar que el lenguaje bioético sea profundamente **humanista**. El lenguaje bioético debe ser para la plenitud de la vida y no la vida para el lenguaje.

Para que el humanismo sea realidad hay que amparar al individuo contra los demás como individuos y como régimen, respecto de sí mismo y ante todo «lo demás» (enfermedad, miseria, ignorancia, etc.). También hay que **ampararlo** cuando estos posibles ataques se producen a través del lenguaje. Mucho es lo que hay que hacer para que no sucedan en el ámbito del lenguaje bioético. El esclarecimiento de estas cuestiones contribuye a lograrlo (3).

---

(3) En el horizonte conceptual del tema puede v. nuestro artículo «Meditaciones acerca de los conceptos jurídicos», en «El Derecho», t. 93, págs. 831 y ss.